Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

SANTIAGO BLASCO LORENZO

Registrador de la Propiedad titular de PALENCIA Nº 1

CALLE DON SANCHO Nº 16, 2º
34001 - PALENCIA (PALENCIA)
Teléfono: 979742837
Fax: 979744976
Correo electrónico: palencia1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

GORDILLO PROCURADORES SLP.

con DNI/CIF: B91884510

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF34008000931635-3400813180**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

DON SANTIAGO BLASCO LORENZO, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE PALENCIA NUMERO 1

Ateniéndome a lo indicado en el precedente mandamiento,

Y Comprobada la autenticidad e integridad del precedente documento. Certificado de la comprobación con CSV 234008146CF3FB30

C E R T I F I C O:

Que la compañía mercantil "**VALCINCO PALENCIA 2003 SL**", con CIF nº B-34210823, - **en situación de concurso-** es titular del pleno dominio de esta finca, por título de división horizontal, formalizada según escritura con fecha 23/11/2005, autorizada en Palencia por el Notario Don José María Machín Acosta, nº 1.313 de protocolo, según la Inscripción 1ª, del tomo 3.082, libro 1.449, folio 97 con fecha 09/01/2006:

Finca 92778
CRU: 34008000931635

Urbana: **TREINTA Y CUATRO-TRES.**- LOCAL COMERCIAL B2 en planta baja con fachada al Corral de la Cerera, por donde tiene su entrada, del edificio en Palencia, en la **calle Don Sancho, número 2.** Tiene una superficie útil de doscientos treinta y cinco metros y veintinueve decímetros cuadrados, y construida de doscientos cuarenta y tres metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Linda, entrando en él: frente, es fachada al Corral de la Cerera; derecha, lindero izquierdo del edificio; izquierda, escaleras y ascensor situados al fondo del portal del edificio, pasillo de acceso a cuartos de agua, telecomunicaciones y luz y al trastero número 12, y rampa de bajada al sótano del edificio; y fondo, escaleras y ascensor situados al fondo del portal del edificio y local comercial B1. **Cuota:** 6,43%. Formaba parte del local comercial B en planta baja, finca registral nº 90607, al folio 43 del tomo 3082.
Referencia catastral: NO CONSTA.
No coordinado con catastro

Cargas: La finca descrita se halla gravada, únicamente, con las siguientes cargas:

HIPOTECA a favor de **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA,** con CIF A-86602158, en garantía de un préstamo, por plazo de 15 años, a contar del 13 de enero de 2006. **Formalizada** a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS", con CIF G09000779, que para esta finca, a continuación se reproduce literalmente:

"Urbana: TREINTA Y CUATRO-TRES.- LOCAL COMERCIAL B2 en planta baja con fachada al Corral de la Cerera, por donde tiene su entrada, del edificio en Palencia, en la calle Don Sancho, número 2. Tiene una superficie útil de doscientos treinta y cinco metros y veintinueve decímetros cuadrados, y construida de doscientos cuarenta y tres metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Linda, entrando en él: frente, es fachada al Corral de la Cerera;

derecha, lindero izquierdo del edificio; izquierda, escaleras y ascensor situados al fondo del portal del edificio, pasillo de acceso a cuartos de agua, telecomunicaciones y luz y al trastero número 12, y rampa de bajada al sótano del edificio; y fondo, escaleras y ascensor situados al fondo del portal del edificio y local comercial B1. CUOTA: 6,43%. REFERENCIA CATASTRAL: No consta. Valorada en doscientos veintisiete mil euros. Formaba parte del local comercial B en planta baja, finca registral nº 90607, al folio 43 del tomo 3082, la cual está GRAVADA con la hipoteca objeto de su inscripción 2ª modificada por la 3ª, y que por este asiento va a ser objeto de distribución y modificación, entre la finca de este número y su matriz, con las afecciones fiscales que se indican en su inscripción 1ª y en las notas al margen de las inscripciones 2ª y 3ª. Pertenece dicha finca, según su inscripción 1ª, a la compañía mercantil "VALCINCO PALENCIA 2003, S.L.", CIF nº B-34210823, domiciliada en Palencia, Plaza San Lázaro, 1-bajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 352, folio 144, sección 8, hoja nº P-4435, inscripción 1ª. I) SEGREGACION.- Dicha sociedad, representada por Dª María de las Mercedes Vián Valdajos, haciendo uso del poder a su favor conferido en escritura otorgada en Palencia el 19 de diciembre de 2006, con el nº 1680, ante el Notario Don José María Machín Acosta, que causo la inscripción 3ª de la hoja nº P-4435, al folio 150 del tomo 352, que se acompaña, de conformidad con los estatutos de la propiedad horizontal, ha procedido a segregar el local comercial B2, convirtiéndole en elemento independiente, cuya inscripción solicita. II) DISTRIBUCION Y MODIFICACION.- Dicha sociedad y Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por D. Santiago Vélez Val, haciendo uso del poder a su favor conferido en escritura otorgada en Burgos el 20 de julio de 1999, con el nº 1418, ante el Notario D. Jesús Santamaría Villanueva, considerando el Notario autorizante con facultades suficientes para este acto, distribuyen la responsabilidad hipotecaria que grava la finca 90607, entre ella y la finca de este número, quedando respondiendo ésta de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHO EUROS de principal, cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis con sesenta y un euros de intereses ordinarios, cien mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta y cuatro euros de intereses moratorios, ochenta mil quinientos catorce con noventa y un euros para costas y gastos, seis mil setecientos nueve con cincuenta y ocho euros para prestaciones accesorias, y seis mil setecientos nueve con cincuenta y ocho euros para comisiones, tasándose la finca para subasta en novecientos ochenta y ocho mil doscientos dieciocho euros, y fijándose como domicilio para notificaciones el de la finca de este número; y modifican el tipo de interés de la segunda fracción temporal para cada uno de los periodos en que subdivide la segunda fracción temporal del préstamo, que será el resultante de añadir el diferencia fijo de 0,80 puntos al tipo de referencia. En su virtud, INSCRIBO: 1) a nombre de la compañía mercantil "VALCINCO PALENCIA 2003, S.L." el dominio de esta finca, por título de segregación; y 2) a nombre de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS, sus derechos de distribución y modificación de hipoteca en los términos expresados. Así resulta de escritura autorizada el veintidós de diciembre de dos mil seis, con el nº1711, por el Notario de PALENCIA Don José Maria Machín Acosta, subsanada por diligencia extendida en la propia escritura con fecha ocho de mayo de dos mil siete, y que fué presentada, junto con la copia del citado poder, a las once horas cuarenta minutos del día trece de abril de dos mil siete, asiento 301 del Diario 143, y retirada por su presentante ha sido reportada el día nueve de los corrientes. Impuesto por autoliquidación. Palencia, veintitrés de mayo de dos mil siete".

Transmitida al actual acreedor en escritura autorizada el 25 de febrero de 2013 por el Notario de Madrid Don Jorge Sanz-Santurtún Prieto, número 200 de su protocolo, complementada por acta autorizada el 18 de Octubre de 2013 por el Notario de Valladolid Don Juan González Espinal, número 1821 de protocolo, que causó la inscripción 2ª, de fecha 14 de noviembre de 2013, que a continuación se reproduce literalmente:

*"Urbana: **TREINTA Y CUATRO-TRES.**- Local comercial B2 en planta baja con fachada al Corral de la Cerera, por donde tiene su entrada, del edificio en Palencia, en la **calle de Don Sancho, número 2**, descrito en la inscripción 1ª. **CUOTA:** 6,43ª. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. **GRAVADA** con la hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS distribuida en la inscripción 1ª, y que por este asiento va a ser objeto de transmisión, y las afecciones fiscales de las notas extendidas al margen de la misma. La entidad acreedora, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, titular de la hipoteca de la inscripción 1ª , por escritura otorgada en Zaragoza el veintiocho de Diciembre de dos mil once ante el Notario Don Fernando Gimeno Lázaro, número 2450 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 3816, folio 106, hoja Z-51012, inscripción 10ª, segregó a favor de BANCO GRUPO CAJATRES SA, con CIF número A-99298689, domiciliado en Zaragoza, Paseo Isabel la Católica número 6, constituido en escritura otorgada en Zaragoza el veintidós de diciembre de dos mil diez, ante el Notario Don Fernando Gimeno Lázaro, número 2810 de protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 3816, folio 86, hoja número Z-51012, el patrimonio financiero de la misma, transmitiendo en bloque y por sucesión universal todos los elementos patrimoniales principales y accesorios que componen dicho negocio empresarial y que comprenden la totalidad de los activos y pasivos de la Entidad, entre los que se encuentra el préstamo hipotecario garantizado con la hipoteca que grava la finca de este número, quedando excluídos los elementos afectos a la Obra Social, pasando, como consecuencia de ello, la titularidad de la hipoteca que grava esta finca, a **BANCO GRUPO CAJATRES S.L.** En cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y Real Decreto 1559/2012 dicho Banco ha suscrito un documento privado firmado en Madrid el 25 de Febrero de 2013 y denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS entre SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAI DIVISION DE SERVICIOS GENERALES SL, SOCIEDAD UNIPERSONAL; GEDECO ZONA CENTRO SL, SOCIEDAD UNIPERSONAL; NUEVAS INVERSIONES ARAGONESAS 2011 SL, SOCIEDAD UNIPERSONAL; CAI INMUEBLES SA, SOCIEDAD UNIPERSONAL; INMOBILIARIA IMPULSO XXI SA, SOCIEDAD UNIPERSONAL; METODO 21 SL, SOCIEDAD UNIPERSONAL; ESPACIO INDUSTRIAL CRONOS SL, SOCIEDAD UNIPERSONAL; y VIVIENDAS CAJACIRCULO SA, SOCIEDAD UNIPERSONAL" con la sociedad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 89 y con C.I.F. número A86.602.158; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Ramos Covarrubias, el 28 de noviembre de 2.012, con número 4.095 de orden de su protocolo; modificada su duración así como su denominación por la actual en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Manuel García Collantes, el 12 de diciembre de 2.012 con el número 1.624 de su protocolo, siendo actualmente la Sociedad de duración limitada hasta el 28 de noviembre de 2.027; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.521, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-549.293, Inscripción 1ª. Y ahora, por la escritura*

que motiva este asiento y luego se dirá, BANCO GRUPO CAJATRES SA, representado por Don José Javier Ramírez Martín, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Zaragoza, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Independencia número 10, con D.N.I. y N.I.F. número 17.703.845-D, vigente, cuya legitimación para este acto resulta del poder especial a su favor conferido por el Consejero Delegado de BANCO GRUPO CAJATRES SA, Don Miguel Carrasco Miguel -cargo para el que fue nombrado por el plazo de seis años en la reunión del Consejo de Administración de fecha veintidós de Enero de dos mil trece, cuyos acuerdos fueron elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Don Rafael Bernabé Panós el día 4 de Febrero de 2013, bajo el número 144 de su protocolo y cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, causante de la inscripción 59ª- en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Don Rafael Bernabé Panós el día 15 de Febrero de 2013, número 229 de su protocolo, considerado suficiente a juicio del Notario autorizante, y SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB-, representada por Don Óscar García Maceiras, mayor de edad, con D.N.I. número 32.837.360-F, cuya representación y facultades para este acto derivan del poder conferido a su favor, por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad adoptado en su reunión celebrada el día 13 de febrero de 2.013, acuerdo que fue elevado a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes, el día 13 de febrero de 2.013, bajo el número 97 de orden de su protocolo, y considerado suficiente a juicio del Notario autorizante, RATIFICAN y ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA el reseñado contrato privado de transmisión de activos, al que acompaña el acta complementaria que se dirá, en la que, de conformidad con lo pactado en dicho contrato privado, se hace constar la transmisión del siguiente activo: Préstamo con garantía hipotecaria concedido a VALCINCO PALENCIA 2003 SL., otorgado con fecha 22 de Diciembre de 2006, que grava la finca de este número, sita en Rey Don Sancho nº 2 bajo B1 de Palencia, registral 92.778 del Registro Número UNO de Palencia. Y conforme a lo expuesto, ***BANCO GRUPO CAJATRES SA*** *CEDE y TRANSMITE la hipoteca que grava la finca de este número a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, que la acepta en las condiciones que resultan del contrato privado, cuyas claúsulas relevantes para la transmisión se relacionan a continuación: 2.* ***Naturaleza jurídica y objeto****. 2.1. En cumplimiento del deber de transmitir establecido en las disposiciones adicionales octava y novena de la Ley 9/2012, el Real Decreto 1559 y sobre la base de la resolución del "Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria" FROB, por el presente contrato y sujeto a sus términos y condiciones, las entidades, BANCO GRUPO CAJATRES SA entre ellas, transmiten a "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." SAREB, que adquiere, los activos que, definidos en la cláusula 2.3 siguiente, se relacionan en los anexos correspondientes conjuntamente los "Activos" o, cada uno de ellos individualmente considerado, un "Activo". 2.2. Sin perjuicio de la perfección del contrato con la firma del mismo el 25 de Febrero de 2013, la transmisión de los activos se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el día 28 de Febrero de 2013, la fecha de transmisión, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los Activos se entenderá transmitida, cedida o traspasada a SAREB, surtiendo todos sus efectos en la forma y manera prevista en este contrato. 2.3. Los Activos son objeto de transmisión como un todo, en su conjunto, y por un precio único, sin perjuicio de las disposiciones especiales que en este Contrato se contienen atendiendo a la particular naturaleza de cada activo o subconjunto de Activos. Así los activos quedan integrados por: I) los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 48.1.a y 48.1.c del Real Decreto 1559 y el apartado Quinto, letras A y*

C, de la resolución del FROB y que se reseñan en el anexo 2.3 1, los "Bienes Inmuebles ; y II) los derechos de crédito a que se refiere el artículo 48.1.b del RD 1559 y el apartado cuarto, letra B, de la resolución del FROB y que se reseñan en el Anexo 2.3 II., los "Contratos de financiación". 4. ***Condiciones generales de la transmisión.*** *4.1. Los Activos se adquieren por SAREB en pleno dominio, con cuanto les es inherente y accesorio, libres de toda carga personal o carga real, gravamen o derecho de terceros. La transmisión de un Activo implicará también la cesión de la posición contractual de las Entidades en todos aquellos contratos en los que las Entidades sean parte y que, sin tener como tales, la consideración de Activo, están intrínsecamente ligados a éstos en modo tal que, de no existir el Activo, quedarían privados de causa los "Contratos conexos". En cualquier caso, la existencia de cargas personales, cargas reales, gravamen, o derecho de terceros, o, en general, la existencia de cualquier carga, inscrita o no en el Registro de la Propiedad o registro público correspondiente, no impedirá la inscripción en los mismos de la transmisión a favor del SAREB, todo ello sin perjuicio de las consecuencias que dicha circunstancia pudiera tener entre las partes bajo los términos de este contrato. 5.* ***Particularidades de la cesión de los contratos de financiación.****- 5.1. En relación con los Contratos de Financiación y los Contratos Conexos con los mismos, las Partes hacen constar que la cesión operada en virtud de este Contrato a la fecha de transmisión será plena e incondicional, por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos y comprende todo cuanto les es inherente y accesorio, obligaciones y garantías, subrogándose SAREB en todos los derechos y obligaciones de las Entidades y en la posición jurídica de estas en los Contratos de Financiación y los Contratos conexos correspondientes, en los términos de la cláusula 4 anterior y los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil, 347 y 348 del Código de Comercio y 149 de la Ley Hipotecaria. Se hace constar asimismo, a efectos aclaratorios, que no se considerarán Contratos Conexos de los Contratos de Financiación los contratos de derivados o cobertura suscritos por las Entidades que estén, directa o indirectamente, relacionados con o asociados a los Contratos de Financiación con la única excepción de los derivados implícitos, los cuales, conforme se ha señalado en la Manifestación VII c anterior, no serán objeto de transmisión bajo el presente Contrato. 6.* ***Particularidades de la transmisión de los Bienes Inmuebles****. 6.1. En relación con los Bienes Inmuebles, las partes hacen constar que se transmite el pleno dominio de los mismos, libres de cargas personales y de cargas reales, con cuantos derechos, instalaciones y equipamientos les son inherentes y accesorios, incluidos los derechos edificatorios, presentes y futuros, al corriente en el pago de contribuciones, gastos, incluidos los de urbanización en su caso, impuestos y arbitrios. 6.5. Las partes hacen constar que, en relación con la transmisión de los bienes inmuebles, el otorgamiento de la escritura de elevación a público de este contrato producirá, desde la fecha de la transmisión, los efectos jurídicos de la tradición de los bienes inmuebles a SAREB en los términos del artículo 1.462, párrafo 2, del Código Civil. 6.5. Las partes hacen constar que, en relación con la transmisión de los bienes inmuebles, el otorgamiento de la escritura de elevación a público de este contrato producirá, desde la fecha de la transmisión, los efectos jurídicos de la tradición de los bienes inmuebles a SAREB en los términos del artículo 1.462, párrafo 2, del Código Civil. 7.* ***Precio****. Pago del precio. 7.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del Real Decreto 1559, el precio de transmisión de los activos objeto de este contrato el "Precio" ha sido determinado aplicando los criterios y porcentajes fijados por el Banco de España, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2012 y de conformidad con los procedimientos de valoración previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2012, y las disposiciones de*

los artículos 13 y 14 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1559 que se contienen en la resolución del Banco de España. El precio, que ha quedado fijado en la cantidad de ***DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS,*** *ha sido calculado aplicando los criterios citados a la valoración contables estimada de los Activos a 28 de Febrero de 2013 -Fecha de la Transmisión-, con base en la información facilitada por las entidades. Se incluye como anexo 7.1 el desglose del precio facilitado por las entidades.* ***7.1.*** *El precio será satisfecho mediante la entrega a la entidad matriz, quien queda facultado para recibirlo en nombre de todas las entidades, de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado Español. No obstante lo anterior, y dado que el valor nominal de los valores de renta fija a emitir por SAREB será de cien mil euros, las partes acuerdan que el importe máximo entero del Precio múltiplo de cien mil será satisfecho a las entidades mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB. El pago de la cantidad correspondiente al Precio que exceda de dicho importe, sin alcanzar los cien mil euros, quedará aplazado durante treinta y seis meses desde la fecha de transmisión, y podrá ser compensado por SAREB con cualesquiera cantidades debidas por cualquiera de las entidades bajo el presente contrato, en los términos previstos en la cláusula 9 siguiente. En caso de que expirado el referido plazo de treinta y seis meses, SAREB no hubiese compensado las cantidades aplazadas en concepto de precio, las partes negociarán la forma y plazo para proceder al pago de dicho importe.* ***7.2.*** *A tales efectos, está previsto que antes de 28 de febrero de 2013, SAREB y la entidad matriz suscriban un contrato de suscripción el contrato de suscripción en virtud del cual SAREB, en calidad de emisor de una serie de valores de renta fija y la entidad matriz, en calidad de suscriptor, acordarán los términos de la suscripción y desembolso de dichos valores y asumirán una serie de compromisos en relación con las mismas.* ***7.3.*** *En tanto no se produzca la suscripción y desembolso de los referidos valores de renta fija, el derecho de crédito a favor de las Entidades frente a SAREB que surge por virtud de este contrato y al momento de la fecha de la transmisión, por el precio, no devengará intereses, y no podrá ser cedido por las Entidades a ningún tercero ni ser objeto de cualquier clase de participación, ni podrá gravarse con derechos reales de prenda, derechos de garantía de ningún tipo o cualesquiera otros derechos a favor de tercero.* ***7.4.*** *Mediante este Contrato, cada una de las entidades distintas de le entidad matriz, cede irrevocablemente a la Entidad Matriz, el derecho de crédito que les corresponde por la parte del precio derivada de los Activos transmitidos por cada entidad, de forma que los derechos de crédito resultantes frente a SAREB será único a favor de la entidad Matriz, y será satisfechos en la forma prevista en la cláusula 7.2 anterior, aceptando expresamente todas y cada una de las Entidades este mecanismo de pago, que tendrá efectos liberatorios plenos para SAREB sin perjuicio de las obligaciones que, como emisor, asumirá respecto a los referidos valores de renta fija.* ***7.5.*** *El precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en los que, de conformidad con el procedimiento y mecanismos que se describen a continuación, SAREB advierta que: I) Se ha producido un error en la categorización o una inadecuada categorización de un Activo, o por no reunir este los requisitos necesarios para su inclusión en la categoría de activos correspondiente de conformidad con lo previsto en la Resolución del FROB, incluyendo a estos efectos los supuestos en los que un Contrato de Financiación, como consecuencia de un procedimiento de ejecución judicial, o similar, de las garantías otorgadas en relación con dicho contrato de Financiación, se convierta en y pase a estar clasificado como Bien Inmueble entre la Fecha de Firma y la Fecha de Transmisión; II) que alguno de los Activos objeto de transmisión conforme a los anexos de este Contrato se haya transmitido por las Entidades*

antes de la Fecha de Transmisión y, por tanto, no haya podido transmitirse a SAREB; o III que la valoración estimada a 31 de diciembre de 2012, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado, de modo que la parte del precio correspondiente de ese Activo fuese también errónea o hubiera variado, ya sea por errores en la contabilización de dicho Activo o por haberse producido variaciones en su importe, de forma que el valor estimado a 31 de diciembre de 2012 de dicho Activo tomado como base para la fijación del precio fuese distinta del definitivo valor a 31 de diciembre de 2012 que proceda de conformidad con la normativa contable y reguladora aplicable y, en particular el RD 1559. A cada uno de los supuestos indicados en los epígrafes I a III anteriores se hará referencia, en lo sucesivo, como un error o variación. 7.7. Dentro del plazo de treinta y seis meses desde la fecha de transmisión (la fecha límite de determinación), SAREB, sobre la base de los criterios para la categorización de activos aplicados por el FROB y contenidos en la Resolución del FROB, o en su valoración contable, deberá determinar, en una o varias veces, si se ha producido un error o variación conforme a la cláusula 7.6 anterior. A los efectos anteriores, las Entidades deberán proporcionar a SAREB, en el plazo más breve posible tras la fecha de transmisión y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes, un listado de desglose de forma individualizada por Activo la valoración contable estimada a 28 de Febrero de 2013 comunicada al Banco de España y que se ha tomado como referencia para el precio y del definitivo valor de dicho Activo a 28 de Febrero de 2013. En su virtud, ***INSCRIBO*** *el derecho de hipoteca de la inscripción 3ª de esta finca, previa inscripción del mismo a favor de BANCO GRUPO CAJATRES SA, a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA por título de transmisión de activos, conforme a la Ley 8/12. Así resulta del Registro y de la escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid Don Jorge Sáez-Santurtún Prieto el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, número 200 de su protocolo, que fue objeto de entrada en este Registro a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de Octubre de dos mil trece, bajo el número 2034 de 2013, y que se presentó telemáticamente junto con el ACTA COMPLEMENTARIA otorgada el dieciocho de Octubre de dos mil trece ante el Notario de Valladolid, Don Juan González Espinal, con el número 1.821 de su protocolo, a las catorce horas y veinte minutos del día dieciocho de los corrientes, asiento 121 del diario 154. Autoliquidado el impuesto. Palencia, a veintinueve de Octubre de dos mil trece.* ***DIGO****, que fue objeto de calificación negativa con fecha once de Noviembre de dos mil trece, y presentada telemáticamente el trece de de los corrientes diligencia aclaratoria en la que se hace constar el importe exacto del principal del préstamo que se transmite. Autoliquidado el impuesto, Palencia, a catorce de Noviembre de dos mil trece".*

Esta hipoteca a favor de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA –SAREB SA- se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**.

Practicada con fecha 23/01/2025 la nota marginal de expedición de certificación de cargas para el procedimiento de ejecución hipotecaria 1/2024 que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia Instrucción número 7 de Palencia, de conformidad con el art. 688.2 de la LEC.

Así resulta de los relacionados asientos a cuyo contenido me remito.

Y para que conste, extiendo la presente, que firmo en Palencia,

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO BLASCO LORENZO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA Nº 1 a día veintitrés de enero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 23400827ECEAFF7E

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).